

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 33'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pòbre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Ilmo. Sr.: Respondiendo á la consulta que esa Dirección general se sirvió dirigir al Real Consejo de Sanidad, en vista de las exposiciones de varios tratantes en reses de cerda pidiendo ampliación de los plazos marcados para la matanza de las referidas reses, dicho Cuerpo consultivo ha informado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por unanimidad, el dictamen de su primera Sección, que á continuación se inserta.

La Dirección general del ramo, con fecha 27 de Octubre último, comunicó á este Consejo que la Real orden de 18 de igual mes del año próximo pasado sobre matanza de reses de cerda ha suscitado reclamaciones por individuos y Compañías dedicados á dicho tráfico, llegando algunos á pedir que se autorizase la matanza de las mencionadas reses todo el año para expender sus carnes en fresco, fundados en que esta práctica no ha de ocasionar peligro á la salud de los habitantes de las respectivas localidades, atendidas las condiciones climatológicas de las mismas, por todo lo que, y con el objeto de garantizar los intereses de la salud pública, el referido Centro interesa el dictamen de este Cuerpo consultivo sobre si la época de matanza y elaboración de embutidos debe dejarse al arbitrio de los Gobernadores civiles para que éstos acuerden lo que crean más conveniente, oyendo antes á las Juntas de Sanidad provinciales. Para evacuar esta consulta debidamente, la Sección la dividirá en dos partes, una relativa á la época durante la cual ha de ser permitida la matanza de reses de cerda al objeto de vender sus carnes en fresco,

y otra al espacio de tiempo dentro del que ha de estar autorizada la occisión de las expresadas reses para la conservación de sus carnes y la fabricación de embutidos.

Cuantas disposiciones de carácter general se han dictado sobre la matanza de reses de cerda, todas se refieren á la segunda parte, y sólo en la Real orden citada de 18 de Octubre de 1887 se fijan las fechas en que ha de empezar y concluir dicha operación para vender en fresco las carnes de las mencionadas reses.

Precedió á la Real orden de que se ha hecho mérito un dictamen de este Consejo formulado con motivo de dos instancias firmadas por varios vecinos de las Corts de Sarriá, en solicitud de que se ampliara el plazo de la matanza de reses de cerda para vender sus carnes en fresco desde mediados de Septiembre hasta el 30 de Abril de cada año, siendo el plazo cuya ampliación se pedía desde 1.º de Noviembre á último de Febrero fijando en la Real orden de 9 de Octubre de 1883, que se refiere á la matanza del ganado de cerda para destinar sus carnes á la fabricación de embutidos y salazones.

En dicho dictamen, este Cuerpo consultivo manifestó que no había nada prevenido sobre el particular, estimando que debía ser potestativo en los Ayuntamientos el restringir la libertad de matar en todas las épocas del año las expresadas reses con el fin indicado, cuando así lo aconsejaran razones de higiene pública, oyendo á las Juntas municipales de Sanidad como concededoras de las condiciones climatológicas de las respectivas localidades.

Fundado en estas consideraciones y en lo informado por la Junta provincial de Sanidad de Barcelona, este Consejo propuso que en el mencionado pueblo se permitiese la matanza de reses de cerda para vender sus carnes en fresco desde el 15 de Octubre á 15 de Abril.

La carne fresca de cerda no es el alimento más fácil de digerir, así que en el verano y en los países cálidos no lo soportan bien las personas delicadas, y también suele producir malos efectos en los que no se encuentran en este estado por lo que en las obras de Higiene se aconseja la abstinencia ó poco uso de dichas carnes en las épocas del calor, pero también hay otras sustancias alimenticias de difícil digestión, y sin embargo, no se prohíbe su venta,

porque no es posible privar á cada cual los alimentos que estimen, ya porque sean más de su agrado, ya porque los digieran sin inconveniente, aunque para otros sean indigestos, siendo esto motivo para que sobre la elección de alimentos no se deba establecer ningún mandato, sino dejando al gusto del consumidor y á los consejos de la higiene privada.

En muchos pueblos situados en diferentes latitudes de la Península se come carne fresca de cerdo todo el año, sin que esta práctica haya producido trastornos dignos de llamar la atención en la salud de sus habitantes, así que en ellos no estaría justificada la restricción de la libertad que disfrutaban sobre este particular, si no se presentase en lo sucesivo enfermedad alguna ocasionada por el consumo de las mencionadas carnes.

No es en concepto de la Sección á los Gobernadores civiles á quienes corresponde autorizar la venta de estas ó las otras carnes en determinadas épocas sino que entiende que estas son atribuciones de los Ayuntamientos, que son los que están obligados á dictar todas las medidas que se refieran á la higiene de sus respectivas localidades, según se determina en el art. 72 de la vigente ley Municipal, y como lo comprendió el Municipio de Madrid, al redactar su reglamento de mataderos, en el que se previenen las épocas en que no se permite la matanza de vacas y toros, como la de los morunos ó carneros enteros, y se fija el tiempo en que ha de verificarse la matanza de los cabritos y corderos y la del ganado de reses de cerda para destinar la carne de éstas á la salazón.

El mayor inconveniente que ofrece la occisión de reses de cerda durante todo el año es el de que parte de sus carnes se empleen para fabricar embutidos fuera del tiempo en que esto está permitido, como ya ha manifestado este Consejo en varias ocasiones, por lo que se estimulará á las Autoridades de los pueblos al objeto de que ejerzan la más exquisita vigilancia al fin de evitar esta infracción castigando con severidad á los que la cometan.

Respecto á la segunda parte, ó sea la que se refiere á la matanza de cerdos para la fabricación de embutidos y salazón de sus carnes, la Sección reproduce cuanto este Cuerpo consultivo ha manifestado sobre el particular en diferentes ocasiones, y opina que se

mantenga en todo su vigor lo dispuesto en la Real orden de 9 de Octubre de 1883 ya citada.»

Y conformándose su S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

GOBIERNO CIVIL

D. Alberto Aguilera y Velasco, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Saturnino Gómez Paredes, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 13 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de seis pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *La Unión*, sita en el punto llamado *La Hornilla*, término municipal de Garganta, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con la mina *Aurrerá*; por Oeste con la mina *La Esperanza* y por el Sur y Este con terreno franco.

Designa las seis pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón Sudoeste de la mina *Aurrerá*, á contar desde el referido punto de partida, se medirán 300 metros en dirección Este, y se fijará la primera estaca; de primera á segunda 200 metros en dirección Sur; de segunda á tercera 300 metros en dirección Oeste, y de la tercera al punto de partida 200 metros en dirección Norte, quedando cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Garganta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1839, con el fin de que los que se crean con de-

recho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 22 de Abril de 1889.—Alberto Aguilera.

D. Alberto Aguilera y Velasco, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Saturnino Gómez Paredes, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 15 de Abril una solicitud pidiendo la propiedad de 16 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *La Amistad*, sita en el punto llamado Arroyo del Barranco, término municipal de Garganta, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con minas *La Maravilla* y *La Esperanza* y por Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Designa las 16 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón Sudoeste de la mina *La Esperanza* número 209; desde él se medirán en dirección Este 400 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta en dirección Sur, 200 metros y se fijará la segunda estaca; desde ésta en dirección Oeste, 800 metros y se fijará la tercera; desde ésta en dirección Norte, 200 metros y se fijará la cuarta, y desde ésta al punto de partida, 400 metros en dirección Este, quedando así formado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Garganta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 22 de Abril de 1889.—Alberto Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 21 de Marzo 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Aedo.—Martínez Escolar.—Monedero.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina y Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Martín Corral dijo que en el día anterior se había leído una comunicación del Arquitecto provincial denunciando el estado ruinoso en que se encuentra el hospital de San Juan de Dios; que había llegado á su noticia que la Autoridad municipal del distrito cree

llegado el caso de tomar una resolución definitiva y ha consultado respecto de esto con el Sr. Alcalde primero; y que la Diputación, aunque exenta de responsabilidad en este caso, debía encaminar sus esfuerzos á que lo antes posible desapareciera aquel edificio.

El Sr. Gálvez Holguín dijo que estaba conforme con las observaciones del señor Corral, hasta el punto de que temía que los rumores que la noche anterior circularon por Madrid, suponiendo el hundimiento del Hospital de San Juan de Dios, lleguen á realizarse; y que era preciso hacer constar por honor de la Corporación, que no está en las facultades de esta el construir otro nuevo edificio, ni hasta ahora le ha sido concedida la autorización oportuna.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que era necesario ponerse de acuerdo con las autoridades y autorizar para este fin al señor Presidente de la Corporación, para ver si se consigue como primera providencia trasladar los enfermos á otro local.

El Sr. Martín Corral dijo que se debía excitar el celo del Ayuntamiento para que saque de aquel edificio las enfermas procedentes de la higiene, pues así se desahogaría la parte más amenazada.

El Sr. Rodríguez Portillo se adhirió á esta manifestación.

Hecha la oportuna pregunta, la Diputación acordó conferir al Sr. Presidente la autorización indicada por el Sr. Pérez de Soto.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del Director del Hospital de San Juan de Dios, participando que una persona caritativa, que ocultó su nombre, había regalado en aquel Establecimiento telas por valor de 1.000 pesetas, y se acordó dar las gracias al donante por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicación del Médico encargado de prestar sus servicios en los pueblos del valle del Lozoya, invadidos por la epidemia diftérica, dando cuenta del desempeño de su cometido y participando las medidas adoptadas de acuerdo con las Autoridades locales.

El Sr. Yáñez dijo, que de la comunicación que se acababa de leer, se desprendía la importancia de la epidemia; que por cartas particulares sabía que en una familia que tenía cinco hijos habían muerto los cinco, y que casi todas tenían que lamentar sensibles pérdidas. Pidió que se aumentara el envío de desinfectantes, que se encargara al Médico que extendiera su visita á Rascafría, y rogó á la Comisión de Gobernación que se reuniese y viera de arbitrar fondos, con cargo al capítulo de Calamidades, para dedicar 1.500 ó 2.000 pesetas al establecimiento de un hospital provincial en La Alameda del Valle y otro en Rascafría.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputación acordó, en votación ordinaria y por unanimidad, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Yáñez.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente proposición incidental:

«Siguiendo la costumbre establecida en las oficinas de la Diputación, y creyendo justo y moralizador que al mismo tiempo que se exige á los empleados grande exactitud en el cumplimiento de sus deberes, se premien sus trabajos cuando exceden del nivel ordinario; los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer que, como recompensa por los traba-

jos extraordinarios llevados á cabo por el Negociado de Actas durante la actual reunión semestral, se abone una mensualidad íntegra de su haber al Jefe, Oficial de libros, Taquígrafos y Escribiente, satisfaciéndose el importe de 1.124 pesetas y 98 céntimos, con cargo al sobrante que ha de resultar en el art. 1.º, cap. 1.º del presupuesto vigente, por el tiempo durante el cual han estado vacantes algunas plazas ó no se han abonado sus sueldos por disfrutar licencia sin él los empleados. Palacio de la Diputación 21 de Marzo de 1889.—Leopoldo Gálvez Holguín.—Eduardo Yáñez.—Clemente G. Aramburo.»

Sin discusión y previas las preguntas reglamentarias y trámites correspondientes, fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada la proposición anterior en votaciones ordinarias, haciendo constar su voto en contra el Sr. Cortina.

Seguidamente el Sr. Martín Corral preguntó si se había cumplido el acuerdo de la Comisión provincial respecto á la publicación de las Memorias del Decanato del Cuerpo Médico y Junta de Higiene.

El Sr. Presidente contestó que pediría antecedentes para satisfacer la pregunta del Sr. Corral.

El Sr. Rodríguez Portillo pidió se comunicara á los Visitadores de los Establecimientos los donativos en metálico ó en especie que reciban los mismos.

El Sr. Presidente prometió atender esta indicación.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, acordándose lo siguiente:

Quedar enterada y asentir á la modificación anunciada por el arrendatario de la Plaza de Toros, y que consiste en numerar las localidades que no lo están, sin que esto suponga que hayan de utilizarse para el abono.

Devolver á D. Eugenio Díez la fianza que prestó como contratista del suministro de lana y paja de maíz á los Establecimientos, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Desestimar la instancia de D. Manuel Nieves, pidiendo que se le ceda en arrendamiento terrenos del Hospital provincial.

Seguidamente se dió cuenta de un dictamen de la Comisión especial de nuevos Establecimientos, proponiendo que se anuncie con 30 días de anticipación y con toda la publicidad posible, un segundo concurso bajo las mismas bases acordadas por la Diputación en 22 de Enero de 1887, para adquirir terrenos destinados á la construcción de un nuevo Hospicio, todo en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Cortina.

Abierta discusión, el Sr. Fernández Gómez habló en contra, diciendo que no comprendía la necesidad de adquirir terrenos ni por qué se traía este dictamen antes de que la Superioridad resolviera acerca de la autorización que se había pedido; que era peligroso ante la opinión pública proponer nuevas compras de terrenos estando en descubierto tantas atenciones de primera necesidad en los Establecimientos; que si se creía urgente construir un Hospicio podía hacerse en los terrenos adquiridos ya por la Diputación, y que si fuera rigurosamente exacto que el Hospital de San Juan de Dios amenaza próxima ruina, lo más urgente sería empezar por esa construcción.

El Sr. Peláez defendió el dictamen, diciendo que la Comisión no había hecho más que cumplir un requisito exigido por el decreto de contratación de servicios públicos; que en virtud de tres acuerdos de la Diputación mandando construir un nuevo Hospicio, se había verificado en 1884 un concurso que quedó desierto, y otro en 1887, con algunas variantes en sus condiciones, que quedó desierto también, y que por esto procedía repetir el segundo; que habiendo desistido la señora viuda de Maroto del ofrecimiento de un terreno de 400.000 pies, era ya innecesaria la autorización solicitada para adquirir los terrenos colindantes que eran necesarios; que el comprar ó no los terrenos dependería del resultado del concurso; y que los ya adquiridos tenían su destino, á más de no ser, ni con mucho, capaces para la construcción de un Hospicio.

El Sres. Fernández Gómez y Peláez rectificaron.

El Sr. Fernández Gómez consumió el segundo turno en contra, reproduciendo sus anteriores razonamientos, y añadiendo que no veía explicada la causa de la preferencia que se daba á la construcción de un nuevo Hospicio, cuando están proyectadas también otras construcciones de otros establecimientos.

El Sr. Peláez contestó que esa preferencia aparente era efecto de las mayores facilidades con que la Comisión especial se había encontrado en este expediente respecto de los demás; y que la Comisión se había dividido en subcomisiones y traería oportunamente todos los dictámenes.

Los Sres. Fernández Gómez y Peláez rectificaron.

El Sr. Pérez de Soto explicó su voto, diciendo que sería afirmativo, porque si bien la Diputación posee terrenos, el mayor de ellos es de 400.000 pies y el nuevo Hospicio exige una extensión de 3.000.000 de pies. Dijo que protestaba de la suposición de que el Hospital de San Juan de Dios no ofreciese peligro inminente de ruina, pues tal peligro era un hecho real y oficial.

Abierta votación sobre el dictamen, fué aprobado por 14 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí

Arroyo.—Briones.—F. Pérez de Soto.—Gálvez Holguín.—García Marchante.—Martínez Aedo.—Martínez Escolar.—Peláez.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Cortina (Presidente).

Señores que dijeron no

Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—García Lomas.—Monedero.

Terminada la orden del día, el señor Presidente manifestó que no habiendo expedientes despachados por las Comisiones, para la próxima sesión se avisaría á domicilio.

Acto continuo se levantó la sesión.

Sesión de 28 de Marzo de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Cabello.—Fernández Argente.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Mo-

medero.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Quedar enterada de que el Sr. Moral no podía asistir á la sesión por una desgracia de familia.

Dar de baja definitiva en el Hospicio, por faltas reglamentarias, á los acogidos Isaac Lázaro Ceán, Andrés García, Ricardo Serrapi, Juan Fernández, Rosendo Fernández de la Huerta, Francisco Martínez, Gabriel Alonso, Pascual de Vallecas, Rafael de la Cruz, Emilio Inglés, Luis del Alamo, Antonio Martín, Silverio Cobo, Ignacio Zarza, Luis Calderón, Mariano Baldaque, Antonio Sánchez, Eduardo Ugedo, Joaquín López, Cesáreo Riera, Juan Buña, José Aparicio Osorio, Luis Balmisca Iglesias, Luis Arce Fernández, Joaquín Rodríguez Díaz, Ramón López Egea, José Herias Gómez, Enrique Martínez, Daniel Rag, Valentín Peña-Rubia Cuenca, José Mira Martínez, Emilio Sánchez, Pedro García, Bernardo Morán Justo Sahuquillo, Manuel Alonso, Ramón Herrero, Tomás Guirado, Juan Caja Esteban, Vicente Cotto López, Emilio Capitán, Julián Vivar, Tomás Muñoz Millán, Jaime Adsuar Candela y Fernando López.

Pasar á la Comisión de Fomento una comunicación del Liceo Artístico y Literario de Granada, invitando á esta Corporación á que contribuya con su apoyo material á la solemnidad que ha de celebrarse con motivo de la coronación del poeta Zorrilla.

Se dió cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de El Escorial pidiendo los recursos necesarios para que unos vecinos de dicho pueblo, mordidos por un gato hidrófobo, puedan trasladarse al Establecimiento del Dr. Pasteur en París.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Cortina.

El Sr. Peláez dijo que, en su concepto, se debía preguntar al Ayuntamiento de San Lorenzo, si tiene agotados en su presupuesto los capítulos de Calamidades y de Imprevistos, con los cuales podría atender á la necesidad de que se trataba; y que en caso de que la provincia sufragase esos gastos, con lo cual se sentaría un precedente peligroso, se debiera enviar los enfermos al Laboratorio del Dr. Ferrán en Barcelona.

El Sr. Pulido opinó también, que los enfermos fuesen al Laboratorio del Doctor Ferrán, cuyas estadísticas—dijo—acusan un resultado superior al de las del Dr. Pasteur, y propuso que se satisficiera la cantidad de 100 pesetas por persona, por crearla suficiente para el fin apetecido.

Prevía la oportuna pregunta de la Presidencia, la Diputación acordó, como caso especial, conceder 100 pesetas por individuo, para que, añadida esta cantidad á la que facilite el Ayuntamiento, puedan los interesados pasar á Barcelona y someterse al tratamiento del Dr. Ferrán.

El Sr. Pulido dijo que había dejado sobre la mesa la Memoria sobre reformas en los Hospitales, á la cual se había referido en sesiones anteriores el Sr. Pérez de Soto; y preguntó á la Comisión de Fomento, en qué estado se encontraba el reglamento para la concesión de pensio-

nes, que él tuvo el honor de presentar en una de las sesiones del mes de Noviembre.

El Sr. Presidente manifestó que la Memoria presentada por el Sr. Pulido pasaria á la Comisión de Beneficencia.

El Sr. García Marchante propuso, y la Diputación acordó, que dicha Memoria se imprima y reparta entre los Sres. Diputados.

El Sr. Briones dijo que la Comisión de Fomento tenía en estudio el reglamento para la concesión de pensiones, y que antes de que fuese aprobado el próximo presupuesto ordinario daría dictamen.

El Sr. Pulido dió las gracias.

El Sr. Gálvez Holguín pidió que se pusiera sobre la mesa el expediente que se instruyó acerca de una petición del Dr. Peña, para que se le autorizase á fin de tratar las oftalmias en los Establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Presidente prometió complacer al Sr. Gálvez.

El Sr. García Gordo presentó una instancia del Ayuntamiento y contribuyentes del Alamo, pidiendo que se mande hacer los estudios de un camino desde dicho pueblo al puente de Navalcarnero, y se conceda la subvención que se crea procedente.

El Sr. Presidente dijo que esta instancia pasaria á la Comisión de Fomento.

El Sr. Rodríguez Portillo manifestó que la constante escasez de espacio que se observa en el Hospital provincial se había agravado en estos días con el envío de veintitantos acogidos del Hospicio atacados de sarampión; y que tanto por esta causa, como para evitar la peligrosa confusión de enfermos contagiosos en el hospital, se debía disponer en el Hospicio una enfermería convenientemente aislada para que en ella fuesen asistidos los atacados de la actual epidemia.

El Sr. Presidente contestó que en el día anterior y de acuerdo con el Visitador del Hospicio Sr. Pulido, había adoptado las disposiciones indicadas por el Sr. Rodríguez Portillo.

El Sr. Fernández Argente preguntó por qué no se había cumplido el acuerdo de la Diputación respecto de las obras que son de urgente necesidad en la Plaza de Toros, dada la proximidad de la temporada.

El Sr. Presidente contestó que se estaba dilucidando por el Sr. Arquitecto provincial si las obras han de ser de cuenta del arrendatario, en cuyo interés está evitar que se suspendan las corridas.

El Sr. Rosa confirmó lo dicho por el Sr. Fernández Argente.

El Sr. Peláez pidió se practicase una liquidación de las estancias en San Juan de Dios de los enfermos procedentes de la higiene, y exigir del Ayuntamiento de Madrid el pago de esta atención desde el día en que se encargó del servicio.

El Sr. Presidente contestó que este asunto pendía de informe de la Comisión de Beneficencia.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Fomento

Declarar de abono al personal facultativo de carreteras la cantidad de 641 pesetas devengadas por salidas durante el mes de Febrero último.

Aprobar la subasta celebrada para las

obras que faltan para terminar la carretera de Villanueva del Pardillo, y adjudicar definitivamente el remate á D. Santos García y González, en la cantidad de 45.489 pesetas.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de piedra para la conservación de la carretera de San Martín de la Vega á la de Andalucía, y declarar de abono al contratista la cantidad de 2.975 pesetas, devolviéndole su fianza cuando acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de piedra para la conservación de la carretera de Morata á Perales, declarar de abono al contratista la cantidad de 829 pesetas, y devolverle su fianza cuando acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Aprobar la liquidación de las obras de prolongación de la carretera de San Fernando á la de Aragón; declarar de abono al contratista la cantidad de 2.519'66 pesetas, y devolverle su fianza cuando acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Remitir al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, para los efectos de la ley, el proyecto de carretera de la barca de Algete al casar de Talamanca y el de la carretera de Alcalá á Cobeña por Daganzo.

Pedir informe al Sr. Arquitecto Jefe acerca de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Valdemorillo, para atender al coste del alumbramiento de aguas potables.

Comisión de Gobernación

Informar al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que procede exceptuar de la venta y considerar como dehesa boyal, conforme lo solicita el Ayuntamiento de Los Molinos, los terrenos Fuentepajar, Peñalotolba y Monte Pinar, á condición de que han de dedicarse exclusivamente á la alimentación del ganado de trabajo.

Revocar los acuerdos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, destituyendo de su cargo al Farmacéutico titular D. Esteban Villameriel, el cual será inmediatamente repuesto en su cargo. Prevenir al Alcalde que únicamente há lugar á imponer á dicho facultativo una de las correcciones que marca el art. 75 de las Ordenanzas de Farmacia, entendiéndose si se tratase de multa, que ésta no podría exceder del límite marcado por el art. 114 en relación con el 77 de la ley Municipal. Y llamar la atención del Sr. Gobernador para que á su vez lo haga al Ayuntamiento de Torrejón, sobre la conveniencia de modificar el contrato de que se trata, poniéndose de acuerdo ambas partes y someterlo después á la aprobación superior, con arreglo al art. 69 de la ley de Sanidad.

Informar al Sr. Gobernador que procede conceder á D. Ramón Manrique de Lara la autorización que solicita para vender públicamente unas aguas medicinales descubiertas en Moralzarzal, con sujeción á los artículos 5.º al 8.º del reglamento de Baños de 12 de Mayo de 1874.

Conceder, con cargo al capítulo de Calamidades, 2.000 pesetas para el establecimiento de un hospital provisional en Alameda del Valle y otro en Rascafría, entendiéndose que los Alcaldes darán en breve plazo cuenta justificada de la inversión de dicha suma.

Comisión de Gobierno interior

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, declarando terminado el contrato con el encargado de la conservación del coche de gala de la Corporación.

Comisión de Personal

Nombrar peones camineros, con el haber diario de dos pesetas, á Lucio Vizco Gómez y Regino Rueda. Antes de adoptarse estos acuerdos, el Sr. García Lomas preguntó en qué criterio se había inspirado la Comisión para proponer estos nombramientos, contestándole el Sr. Peláez que tratándose de nombramientos interinos en tanto los nombra definitivamente la Autoridad militar, la Comisión atendía tan sólo á cubrir las necesidades del servicio. El Sr. García Lomas hizo constar su voto en contra del acuerdo.

Reponer en el cargo de Practicante supernumerario de medicina á D. Felipe Ruiz Arias.

Conceder un año de licencia, sin sueldo, al Practicante de segunda clase Don Fructuoso Viñas.

Tener por retirado para nuevo estudio, la propuesta de cesantía de los Practicantes D. Arturo Nagore y D. Manuel Alvarez de Luna.

Tener también por retirado un dictamen proponiendo la cesantía del Ayudante Mayor, Sr. Navarro, y el nombramiento de su sustituto.

Nombrar Escribiente meritorio de las oficinas centrales á D. Faustino Romo.

Comisión de Beneficencia

Pedir informe al Cuerpo de Letrados acerca de la autorización solicitada para ocupar terrenos de la Plaza de Toros con un ramal del tranvía del Este. Este acuerdo fué adoptado á propuesta del Sr. Peláez y con la conformidad de la Comisión, que retiró su dictamen, en el que proponía se accediese á lo solicitado, con ciertas condiciones.

Autorizar el gasto necesario para adquirir trajes de uso diario para los mozos del Hospital provincial, con cargo al artículo 2.º, relación 3.ª del presupuesto del Establecimiento, y siempre que no exceda de 1.423'40 pesetas.

Desestimar la solicitud del Practicante D. Eduardo Cuéllar pidiendo se le conceda habitación en el Hospicio.

Admitir definitivamente en el Hospicio al niño Lorenzo Pérez y Pérez.

Estar á lo acordado por la Diputación acerca de una solicitud de varias familias de los dementes asilados en Ciempozuelos, pidiendo que la Diputación siga pagando las estancias de aquellos por quienes las familias abonaban suplementos.

Adoptar igual acuerdo acerca de las solicitudes de las familias de varios dementes, pidiendo que sus interesados no sean trasladados al Manicomio de San Baudilio.

Oficiar á los Directores de los Manicomios de Ciempozuelos para que declaren terminantemente si las cantidades que reciben de las familias de los dementes tienen carácter de suplemento ó de limosna.

Acceder á lo solicitado por el Médico de la Beneficencia Sr. Giol del Valle, y autorizarle para establecer en el Hospital provincial una consulta pública para enfermedades de la matriz.

Devolver sus fianzas á los contratistas de telas para el Hospital de San Juan de Dios, y de vino de Jerez para el Hospital

provincial, por haber terminado sus contratos sin responsabilidad.

Entregar el demente Severo Fernández Villanueva á su esposa Isidora García, haciendo las prevenciones establecidas por el Real decreto de 19 de Mayo de 1888.

Oficiar á Doña Tomasa Ranero que aclare ciertas dudas que se ofrecen, sobre los apellidos de su hijo el presunto demente Ricardo Gutiérrez Ranero; y que en el caso de que éste sea el mismo Ricardo de la Puente Romero, que ingresó á observación por orden gubernativa en 11 del corriente, instruya el expediente judicial que previene el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1888.

Desestimar la solicitud de Ildefonso Peláez, sereno de la Plaza de Toros pidiendo una gratificación.

Desestimar la pretensión de D. Cándido Milans pidiendo hacerse cargo de los servicios fúnebres del Hospital provincial.

Autorizar las obras de construcción de dos bancos, pintado de los mismos y repintado de otros seis, y de las puertas de la Comisaría del Hospital provincial, abonándose el importe de 124 pesetas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Aprobar la Memoria presentada por el Diputado Sr. Pulido sobre las oftalmías que padecen con frecuencia los acogidos en los Establecimientos benéficos.

Se dió cuenta de una solicitud de varios contratistas de suministros á los talleres del Hospicio, pidiendo se les abone importe de las cuentas correspondientes al mes de Diciembre último, pendientes por no haberlas firmado el Sr. Visitador; y después de una discusión, en la que intervinieron los Sres. Gálvez Holguín, Fernández Argente, España, Pulido, García Lomas, García Gordo, Briones, Peláez, Pérez Negro, la Diputación acordó declarar de abono el importe de las cuentas, sin prejuzgar por esto la cuestión reglamentaria que entraña el asunto, en votación nominal, por 14 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Briones. — Cemborain. — Cortina. — Fernández Argente. — Fernández Cabello. — Gálvez Holguín. — García Gordo. — García Lomas. — Martín Corral. — Monedero. — Pulido. — Rodríguez Portillo. — Rosa. — García Aramburo (Secretario).

Señores que dijeron no:

Font. — Peláez. — Pérez Negro. — Rojo. El Sr. Font explicó su voto, diciendo que no creía procedente tratar este asunto estando enfermo el Sr. Fernández Soler. El Sr. Lomas explicó el suyo, diciendo que su opinión era que se pagase las cuentas y se formase expediente sobre la cuestión reglamentaria.

Seguidamente se dió lectura de una comunicación del Director del Hospicio, consultando acerca del asunto sobre el cual versaba la solicitud de los contratistas, y se resolvió estar á lo acordado anteriormente y dejar íntegra la cuestión reglamentaria, para cuando el Sr. Soler, restablecido de su enfermedad, pudiese asistir á la sesión.

Continuado la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, acordándose lo siguiente:

Disponer que se resuelva acerca de la

solicitud de la costurera del Hospital provincial Angela Sáez, pidiendo aumento de sueldo, al formarse el próximo presupuesto ordinario.

Tener por retirado un dictamen referente á la solicitud de la Comunidad del Asilo de la Santísima Trinidad pidiendo una subvención.

Declarar de abono á D. Antonio Mayo la cantidad de 721'80 pesetas á que asciende la liquidación de intereses de demora que ha presentado como contratista del suministro de carbón.

Conceder á Santos Serrano y Serrano, empleado en las oficinas de esta Corporación, el anticipo de 1.500 pesetas, reintegrable con el importe de su sueldo, para redimirse del servicio militar. Este acuerdo fué adoptado á propuesta del Sr. Gálvez Holguín, por no hacer propuesta concreta la Comisión de Hacienda, en votación nominal, por seis votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Gálvez. — García Lomas. — Pulido. — Rosa. — García Aramburo (Secretario). — Cortina (Presidente).

Señores que dijeron no:

Pérez Negro. — Rodríguez Portillo. — Rojo.

Ordenar que se reforme el proyecto de Casa Escuela de Pedrezuela, teniendo en cuenta la cantidad de que dispone, y conceder para la contratación de las obras por subasta el plazo de 90 días.

Quedar enterada de las razones expuestas por el Ayuntamiento de Valdeolmos, explicando la falta de ingreso de 800 pesetas consignadas en su presupuesto de 1887 á 88, como importe del arbitrio de pesas y medidas, y significar al Sr. Gobernador la conveniencia de nombrar un delegado que regularice la administración de dicho pueblo.

Disponer que los gastos de impresión de la Memoria del Sr. Pulido acerca de las oftalmías, sean satisfechos con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto.

Disponer que las cuentas del funeral verificado por el Sr. García Caballero, Decano que fué de la Beneficencia, sean abonadas en la forma acordada por la Diputación.

Tener por retirado el dictamen acerca de la solicitud de D. Florentino Fernández, pidiendo se le abone el importe de los derechos de título de Licenciado en Medicina.

Contestar al Banco de España que esta Corporación desiste de la reclamación entablada sobre derecho al Patronato de la Memoria de misas, fundada por Juan Sánchez Navarro y Catalina Varela, siempre que el Sr. Obispo satisfaga al Hospital de San Juan de Dios los 50 ducados que le corresponden y sus atrasos, por cuenta de los valores que ha de recibir del Banco.

Conceder al Ayuntamiento de Valdetorres un plazo de ocho días para que satisfaga al agente D. José Muñoz Moya las 60 pesetas devengadas por la formación de cuentas; disponer que en el mismo plazo dé explicaciones el Ayuntamiento acerca de las diferencias que resultan en las existencias; y advertirle que si no cumple ambas órdenes se le hará efectiva la multa de 50 pesetas impuesta en 19 de Febrero último, oficiándose al Sr. Gobernador para que por segunda vez nombre de oficio al Sr. Muñoz Moya, por cuenta

del Municipio, para rectificar la cuenta y balance.

Declarar de abono al Manicomio de San Baudilio de Llobregat la cantidad de 3.326'25 pesetas por las estancias de dementes correspondientes á Enero último, y 3.185 por las cuentas correspondientes al mes de Febrero.

Interesar el nombramiento de nuevo Agente para que forme al Ayuntamiento de San Martín de la Vega la cuenta y balance del primer trimestre, rectifique la del segundo y forme el balance general desde 1.º de Julio de 1887 á 31 de Diciembre de 1888.

Declarar de abono á Antonio Basanta el premio de 125 pesetas que correspondió á su mujer Dolores Carracido, siendo acogida del Hospicio.

Pedir á la Superioridad la autorización correspondiente para formalizar el gasto de los enseres de enseñanza adquiridos para el Asilo de las Mercedes.

Disponer se abone á Doña Luisa Moreno las 88'88 pesetas que dejó devengadas al morir D. Vicente Fernández, Inspector de carnes de la Beneficencia, y denegar la petición de dicha señora pidiendo se le abone una cantidad para gastos de entierro.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial sobre remisión de antecedentes que reclamaba la Superioridad en el expediente del Hospital de San Juan de Dios.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, declarando el Sr. Presidente terminado el primer periodo semestral de sesiones del actual año económico.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 9 de Abril de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello. — Rojo Allés. — Cunill y Ruiz. — Monedero. — Martínez Escolar. — Font y Martí. — Yáñez y Carballés. — Arroyo.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Centro

1 Pedro Arana Elguezábal. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

2 Angel Dorrego Rodríguez. — Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

4 Angel Moreno de Pablo. — Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

9 Francisco Pereda García. — Talla, 1'360 milímetros: excluido totalmente.

18 Antonio Mendivil. — Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

22 Juan Gualberto González Pintado. — Inútil: excluido totalmente.

23 Francisco González Pintado. — Reconocido, útil condicionalmente.

42 Adolfo Mesa Rodríguez. — Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

44 Emilio Salvany Garriga. — Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

54 Manuel Salcedo Juliá. — Pendiente de recurso.

55 Angel Cortecero García. — Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

61 Rafael Martín Serrano. — Inútil.

72 Pedro Hernández Iglesias. — Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

73 Matías Marchante Mendoza. — Pendiente de reconocimiento.

76 José María Moreno Jiménez. — Inútil: excluido totalmente.

88 Juan Camarero Malcorra. — Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

93 Ramón Prieto Sánchez. — Reconocido, útil condicionalmente: talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

100 Alejandro Zato Bolaños. — Pendiente de recurso.

106 Luis Cuéllar García. — Talla, 1'360 milímetros: excluido totalmente.

111 Santos Diez Espinosa. — Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

113 Isidro González Baena. — Inútil: excluido totalmente.

114 Fermín López Cigarria. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

120 Honorato Navarro Pantoja. — Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

128 Andrés Braña Portela. — Talla, 1'305 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

129 Gabino de la Torre Fonseca. — Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

139 Mariano Sanz Rodríguez. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

141 Emilio Gómez Menéndez. — Pendiente de recurso.

146 Santiago Alvarez Pool. — Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Palacio

3 Enrique Frach Bascuas. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

6 Emilio Iglesias López. — Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

10 Patricio Miranda Hernández. — Inútil: recluta en depósito ó condicional.

17 José Carrero González. — Desistió de la alegación: soldado sorteable.

20 Antonio Carralón Vázquez. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

22 Filiberto Soria Sánchez. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

24 Eduardo Viñas Villanova. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

25 Joaquín Cabildo Domínguez. — Inútil: recluta en depósito ó condicional.

34 Pompeyo Lera Agust. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

35 Manuel Romo Llorente. — Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

38 Manuel Cepero Picazo. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

41 Alonso Simón Alonso. — Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

42 Francisco Bermejón Rodríguez. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

49 Eladio Rodeiro García. — Inútil: excluido totalmente.

58 Antonio Prieto Morán. — Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

60 Luis Valdés Pita. — Inútil: recluta en depósito ó condicional.

62 Angel Delgado Jiménez. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

69 Antonio Díaz Blanco. — Reconocido, útil condicionalmente.

85 Antonio Bruna Jordán.—Excep-
tado: recluta en depósito ó condicional.
94 Antonio Rivera Juster.—Pendien-
te de recurso.
102 Fausto Nogués Carenas.—Reco-
necido, útil: soldado sorteable.
103 Vicente Caro Andrade.—Recono-
cido, útil condicionalmente.
104 José Landés Pujol.—Reconoci-
do, útil: soldado sorteable.
108 Enrique Risueño Castillo.—Pen-
diente por enfermo.
110 Eugenio Gorella Sánchez.—Des-
estimada la alegación: soldado sorteable.
112 Luis Olmedo Sánchez.—Talla,
1'432 milímetros: excluido totalmente.
113 Manuel Sáez Fragua.—Inútil: re-
cluta en depósito ó condicional.
117 Francisco Benito Jecca García
Zabal.—Pendiente de recurso.
121 Joaquín Moya Aguilar.—Desesti-
mada la excepción: talla, 1'535 milí-
metros: recluta en depósito ó condicional.
123 José Hernández Carballés.—Des-
istió de la alegación: talla, 1'535 milí-
metros: recluta en depósito ó condicional.
129 Luis Pérez de la Matta.—Recono-
cido, útil condicionalmente.
135 Juan Sánchez Martín.—Reconoci-
do, útil: soldado sorteable.
141 Antonio Solera Ayala.—Recono-
cido, útil: soldado sorteable.
143 Remigio Malembre Redomero.—
Talla, 1'510 milímetros: recluta en de-
pósito ó condicional.
144 Rugiero Virnes Caballero.—Talla,
1'540 milímetros: recluta en depósito
ó condicional.
141 Mariano Pérez Peinado.—Recono-
cido, útil: soldado sorteable.
151 Pablo Hernández Rózpide.—Talla,
1'550 milímetros: soldado sorteable.
152 Antonio Rodríguez Lavandera Gó-
mez.—Pendiente de recurso.
153 José Alonso Sanz.—Desestimada
la excepción: soldado sorteable.
158 Emilio Pareja Moreno.—Inútil:
excluido totalmente.
166 José Sinausa Briceño.—Talla,
1'500 milímetros: recluta en depósito ó
condicional.
168 Antonio Cruz Martín Dupuy.—
Talla, 1'560 milímetros: soldado sor-
teable.
172 Luis Barber Sánchez.—Reconoci-
do, útil condicionalmente.
176 Román Sánchez de la Parra.—Talla,
1'495 milímetros: excluido total-
mente.
177 Miguel García Muñoz.—Talla,
1'523 milímetros: recluta en depósito ó
condicional.
178 Juan Ros Peñascos.—Excluido to-
talmente con arreglo al caso 3.º, art. 66
de la ley.
186 Pedro Ruiz Zorrilla Pérez.—In-
útil: recluta en depósito ó condicional.
187 Ricardo Hidalgo Velázquez.—Talla,
1'460 milímetros: excluido total-
mente.
188 Vicente de Andrés Centenera.—
Pendiente de recurso.
190 José Torrens.—Inútil: recluta en
depósito ó condicional.
193 Alberto Morano Pérez.—Recono-
cido, útil condicionalmente.
196 Joaquín Puente Álvarez.—Talla,
1'439 milímetros: excluido totalmente.
216 Manuel Fernández Garcellán.—
Reconoci-
do, útil: soldado sorteable.
224 Fernando García Fernández.—
Pendiente de recurso.

229 Enrique Anega Tabares.—Reco-
necido, útil condicionalmente.
233 Antonio Caño Ramiro.—Talla,
1'610 milímetros: soldado sorteable.
231 Francisco Palacios Gil.—Recono-
cido, útil: soldado sorteable.
233 Felipe Pastora Martín.—Recono-
cido, útil condicionalmente.
260 Vicente Mazarro Ruiz.—Recono-
cido, útil condicionalmente.
262 Miguel Hernández Gómez.—In-
útil: recluta en depósito ó condicional.
270 Luciano Zúñiga Mula.—Talla,
1'465 milímetros: excluido totalmente.
279 Manuel Suárez Rodríguez.—In-
útil: recluta en depósito ó condicional.
287 Daniel Crespo Pascual.—Inútil:
excluido totalmente.
291 Pedro Pastor Gil.—Desistió de la
alegación: soldado sorteable.
292 Ramón de Loma Osorio y Pozo.—
Inútil: excluido totalmente.
296 Angel Menéndez Fernández.—
Pendiente de recurso.
298 Juan Corrascosa Barroso.—Inútil:
excluido totalmente.
304 Enrique Lobola Garamillo.—Re-
conoci-
do, útil condicionalmente.
305 José María Martínez Sebastián.—
Talla, 1'630 milímetros: soldado sor-
teable.
306 Honorio Vallejo Gallo.—Pendien-
te de recurso.
312 José López Acevedo.—Pendiente
por enfermo.
320 Federico López Fernández.—Talla,
1'480 milímetros: excluido total-
mente.
321 Gaspar Castillo López.—Pendien-
te de recurso.
323 Luis Sanz.—Talla, 1'430 mili-
metros: excluido totalmente.
327 Ricardo Ulloa Muñoz.—Inútil:
excluido totalmente.
331 Antonio Risueño Fernández.—
Reconoci-
do, útil condicionalmente.
334 Antonio Nadela Carballedo.—In-
útil: recluta en depósito ó condicional.
335 Fermín Álvarez Cámara.—Reco-
necido, útil condicionalmente.
336 José Monjada Álvarez.—Pendien-
te de recurso.
337 Manuel Carrión Boibert.—Inútil:
excluido totalmente.
333 Ramón de Buerdo Peláez.—Reco-
necido, útil: soldado sorteable.
338 Benigno Navarro Fariñas.—Reco-
necido, útil condicionalmente.
363 José López Cosme.—Talla, 1'480
milímetros: excluido totalmente.
368 José López Coronado Marín.—In-
útil: excluido totalmente.

Reemplazo de 1887
PRESENTADO POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR
GOBERNADOR

Inclusa
300 Bernardo Arenas Solera.—Se le
relewa de la nota de prófugo.—Reconoci-
do, útil condicionalmente.
Con arreglo á lo que dispone el ar-
tículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente
advirtió á los interesados el derecho que
tienen de recurrir ante el Ministerio de la
Gobernación si no estuvieren conformes
con el fallo dictado por la Comisión pro-
vincial.
La Comisión provincial acordó consi-
gnar en acta la satisfacción con que ha vis-
to el orden y buen método seguidos por
las Comisiones de Quintas de los distritos
del Centro y de Palacio en la instrucción

de los expedientes y demás operaciones
relativas al reemplazo del año actual.
Asimismo acordó contestar al Sr. Jefe
de la segunda zona militar, manifestán-
dole las razones en que esta Comisión se
fundó para declarar subsistente la excep-
ción otorgada en el reemplazo de 1886 al
mozo Antonio Juárez Beamur, del distri-
to de la Inclusa, no obstante haber sido
declarado soldado sorteable en revisión de
1888, y que el hermano de este mozo es
procedente del primer reemplazo de 1883
y presta sus servicios en el segundo regi-
miento de Zapadores minadores.
Se levantó la sesión.—El Vicepresi-
dente, Valentin Garcia Lomas.—El Secre-
tario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deseosa esta Delegación de evitar per-
juicios á los señores propietarios de fincas
rústicas y urbanas que las ceden en
arrendamiento á los inquilinos y colonos,
se considera en el deber de recorda el ar-
tículo 16 y el caso segudo del art. 28 de
la ley provisional del Timbre de 31 de
Diciembre de 1881.

El art. 16 preceptúa que el timbre
tendrá por base reguladora en los arrien-
dos y subarriendos de todas clases, la
suma de la renta ó alquiler de un año.

El párrafo segundo del art. 28 dispo-
ne que las obligaciones sobre arriendos,
subarriendos, trapasos y toda clase de in-
quilinatos se evaluarán por el importe
de la renta ó alquiler de un año.

Madrid 20 de Abril de 1889.—El De-
legado de Hacienda, Modesto Fernández
y González.

**Administración de Impuestos
y Propiedades de la provincia
de Madrid.**

Negociado del Timbre
Debiendo de abonarse á D. Victoriano
Martínez, ex Inspector del Timbre, la
parte de multa que le corresponde en el
expediente núm. 20, promovido por dicho
interesado, é ignorándose su actual para-

dero, se le notifica por el presente á fin
de que se persone en esta Administración
ó apodere en forma á persona que le re-
presente para el fin que queda expresado.
Madrid 20 de Abril de 1889.—El Ad-
ministrador, J. Areces.

**Administración de Contribuciones
de la provincia de Madrid**

Contribución industrial accidental
D. Ignacio del Castillo, Agente ejecu-
tivo para la cobranza de contribuciones por
la vía de apremio en la segunda zona de
esta capital.

Hago saber que por el Sr. Administra-
dor de Contribuciones se ha dictado, con
fecha de hoy, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas co-
rrespondientes á los cinco últimos años
económicos los contribuyentes por indus-
trial que expresan las precedentes relacio-
nes en los dos plazos de cobranza volun-
taria señalados en los anuncios y edictos
que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y
en la localidad respectiva, con arreglo á
lo preceptuado en el art. 50 de la instruc-
ción de 12 de Mayo de 1888, quedan in-
cursos en el recargo del 3 por 100 sobre
sus respectivas cuotas, que marca el ar-
tículo 11 de la instrucción de procedi-
mientos de igual fecha; en la inteligencia
de que si en el término de cinco días,
cuyo pago se hará constar en el recibo ta-
lonario, no satisfacen los morosos el prin-
cipal y recargos referidos, se pasará el
apremio de segundo grado. Y para que se
proceda á dar la publicidad reglamentaria
á esta providencia y á incoar el pro-
cedimiento de apremio, entréguese origi-
nal, con los recibos relacionados, al Agen-
te ejecutivo de la zona respectiva, el cual
firmará el recibo en la factura que queda
en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone
el art. 14 de la última instrucción citada,
se publica el presente edicto, con objeto
de que la providencia preinserta tenga la
mayor publicidad posible; en la inteli-
gencia de que el plazo para pagar con el
recargo de primer grado, comienza á con-
tarse desde el día de la fecha.

Madrid á 16 de Abril de 1889.—El
Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

Administración Subalterna de Hacienda de Chinchón

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que com-
ponen este partido, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico,
tendrá lugar en los días que á continuación se consignan, con expresión de los Recau-
dadores nombrados para verificarla.

Recaudador	Subalternos	Pueblos	Días de cobranza
D. Vicente Brull..	D. Manuel Villeche- nous..... D. Quintín Sánchez... D. Marcelino Maroto... D. Benigno Martínez... D. Manuel Maroto....	Aranjuez.....	11, 12, 13 y 14 Mayo.
		Arganda.....	12, 13, 14 y 15 id.
		Belmonte de Tajo...	3 y 4 id.
		Brea.....	4, 5 y 6 id.
		Carabaña.....	1.º, 2 y 3 id.
		Colmenar de Oreja...	5, 6, 7, 8 y 9 id.
		Chinchón.....	3, 6, 7 y 8 id.
		Estremera.....	7, 8 y 9 id.
		Fuentidueña.....	1.º, 2 y 3 id.
		Morata.....	6, 7 y 8 id.
		Perales.....	11, 12 y 13 id.
		Tielmes.....	4 y 5 id.
		Valdaracete.....	5, 6 y 7 id.
		Valdelaguna.....	14, 15 y 16 id.
Villamanrique.....	1.º y 2 id.		
Villarejo.....	1.º, 2, 3 y 4 id.		
Villaconejos.....	1.º y 2 id.		

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de
los contribuyentes.
Chinchón 20 de Abril de 1889.—El Administrador, Valentin Fuentes.

Administración Subalterna de Hacienda de Getafe

Con fecha de hoy, el Recaudador de contribuciones de este partido D. Vicente Brull y Ayens, en uso de las facultades que le confiere el art. 12 de la instrucción de 12 de Mayo del año último, ha nom-

brado Subalternos á D. Facundo Martínez y D. Epifanio Quiroga.

Lo que se hace público por medio del presente, según lo dispuesto en el art. 14 de la referida Instrucción.

Getafe 20 de Abril de 1889.—El Administrador, Segundo del Castillo.

La cobranza de la contribución territorial é industrial del cuarto trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días que á continuación se consignan, con expresión de los Recaudadores nombrados para verificarla.

Recaudador	Subalternos	Pueblos	Días de cobranza
D. Vicente Brull.	D. Francisco Escalante D. Raimundo Rodríguez D. Máximo Garrote D. José María Brull D. Epifanio Quiroga D. Facundo Martínez.	Alcorcón.....	1.º y 2 de Mayo.
		Batres.....	1.º y 2 id.
		Carabanchel Alto...	11, 12 y 13 id.
		Carabanchel Bajo...	14, 15 y 16 id.
		Casarrubuelos.....	13 y 14 id.
		Ciempozuelos.....	14, 15 y 16 id.
		Cubas.....	15 y 16 id.
		Fuenlabrada.....	6, 7, 8 y 9 id.
		Getafe.....	6, 7, 8 y 9 id.
		Griñón.....	17, 18 y 19 id.
		Humanes.....	5 y 6 id.
		Leganés.....	1.º, 2, 3 y 4 id.
		Moraleja.....	3 y 4 id.
		Móstoles.....	3 y 4 id.
		Parla.....	7, 8 y 9 id.
		Pinto.....	9, 10 y 11 id.
		San Martín de la Vega	1.º y 2 id.
		Serranillos.....	1.º y 2 id.
		Titulcia.....	3 y 4 id.
		Torrejón de la Calzada	10 y 11 id.
Torrejón de Velasco..	11 y 12 id.		
Valdemoro.....	6, 7 y 8 id.		
Villaverde.....	14 y 15 id.		

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes.
Getafe 20 de Abril de 1889.—El Administrador, Segundo del Castillo.

Administración Subalterna del Escorial

Con esta fecha ha tomado posesión del destino del Recaudador de contribuciones de esta zona D. Isidro Tordesillas.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Autoridades, para que le presten todos los auxilios necesarios en el desempeño de su cometido.

San Lorenzo 13 de Marzo de 1889.—El Administrador, Gonzalo Moreno.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

D. Cándido Lara y Ortal, Teniente de Alcalde encargado accidentalmente de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Para cumplir lo dispuesto por la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 de Enero último, encomendando á los Ayuntamientos la organización de los servicios higiénico y de salubridad de las poblaciones, así como la policía y vigilancia del servicio doméstico, en uso de las facultades que me competen con arreglo á las leyes, he venido en acordar lo siguiente:

1.º Se declaran en vigor, con carácter provisional, hasta tanto que el Excelentísimo Ayuntamiento resuelva definitivamente, los reglamentos de sirvientes y de nodrizas, aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 1.º de Marzo de 1882 y 30 de Julio de 1877, con las modificaciones que como consecuencia de la Real orden citada, exige la nue-

va organización de los servicios expresados.

2.º En el término de un mes, á partir de la publicación de este bando, todos los sirvientes de ambos sexos y todas las nodrizas acudirán al Negociado de Estadística de la Secretaría á renovar las libretas de que se hallen provistos, siempre que las tengan en condiciones reglamentarias, ó á solicitar nueva inscripción, cuando no reúnan estas condiciones ó no se hallen inscritos en los respectivos registros.

3.º Transcurrido el plazo que determina la disposición anterior, se procederá por los Sres. Tenientes de Alcalde, auxiliados por los Alcaldes de barrio y demás dependientes de su Autoridad, á la investigación domiciliaria, imponiendo las multas que los reglamentos citados determinan, á los sirvientes y nodrizas que no se hallen provistos de la libreta correspondiente, y á los amos en su caso.

4.º Los sirvientes, una vez inscritos en los correspondientes registros, y provistos de las libretas respectivas, quedan obligados á presentarse al Alcalde de su respectivo barrio, para la toma de razón de la libreta, repitiendo la misma operación siempre que entren ó salgan de servir en alguna casa. Durante el tiempo que permanezcan desacomodados habrán de presentarse también á dichas Autoridades, por lo menos una vez al mes. Las nodrizas darán conocimiento directamente al Negociado de Estadística de todos sus cambios de domicilio, ya estén acomodadas ó desacomodadas.

3.º Ningún vecino de Madrid, ó habitante en su término, podrá recibir en su domicilio sirviente alguno, sea cualquiera su denominación, ó nodriza, sin que pre-

viamente se hallen inscritos en el Registro correspondiente, cuya circunstancia acreditarán por la presentación de la libreta.

6.º Todo habitante, vecino ó domiciliado que reciba en su casa un sirviente, le exigirá en el acto la libreta, en la que pondrá la nota de entrada, autorizándola con su firma, y cuidará de que se presente á la toma de razón en la Alcaldía de barrio ó Negociado de Estadística, si es nodriza, reteniendo después la libreta en su poder hasta que el criado ó nodriza se despida ó sea despedido, en cuyo caso se la entregará con la anotación de salida, hecha en la misma forma que la de entrada.

7.º Los criados que se ausenten de Madrid temporalmente, están también obligados á dar parte al Alcalde de barrio, expresando el punto á que se dirijan, entregando su libreta. Para recogerla á su regreso, cuando la ausencia exceda de un mes, habrán de presentar certificado de buena conducta del Alcalde del pueblo en donde hubiesen residido durante la ausencia.

Si el criado verifica el viaje con sus amos, bastará con que el amo dé parte de la salida y de la vuelta.

Las nodrizas y sus amos darán aviso directamente al Negociado de Estadística.

8.º Los agentes que se dediquen á la industria de colocación de sirvientes, además de cumplir con los requisitos que las leyes determinan, necesitarán obtener licencia del Excmo. Ayuntamiento, acreditando previamente condiciones de moralidad y honradez y sometiendo á las prescripciones del reglamento.

9.º La responsabilidad por las faltas en el cumplimiento de las disposiciones de los reglamentos y de este bando será, según los casos, común á los amos y los sirvientes y nodrizas, ó exclusiva á unos ó á otros, é incurrirán en la multa de 10 á 50 pesetas, según el caso.

10. Las agencias que no cumplan con lo prevenido en el reglamento, incurrirán en la multa de 25 pesetas por la primera vez, y por la segunda les será recogida la licencia, no pudiendo continuar en el ejercicio de su industria.

11. Todas las faltas por infracción de los reglamentos referidos y las de este bando, serán denunciadas por los Alcaldes de barrio y dependientes de la Autoridad, ante los Sres. Tenientes de Alcalde, que impondrán las correcciones que los mismos reglamentos establecen, dando conocimiento á esta Alcaldía Presidencia, para que surtan sus efectos en los expedientes personales de los interesados.

Madrid 17 de Abril de 1889.—Cándido Lara y Ortal.

Madrid Secretaria

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la demolición y reconstrucción del muro de cerramiento de la iglesia de San Martín por la calle del Desengaño, bajo el tipo de 3.958 pesetas y 23 céntimos por todas las obras.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 297 pesetas 91 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas, los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 595'82 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Arquitecto municipal de la Sección, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1889, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Abril de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

Alameda del Valle

Con la debida autorización, el Ayuntamiento que presido saca á pública subasta los artículos de consumo, vino, aceite y carnes frescas, con la facultad de la exclusiva; habiéndose señalado para que tenga lugar la referida subasta el día 5 de Mayo próximo venidero, á las doce de su día en la casa del Ayuntamiento y bajo los respectivos pliegos de condiciones.

Alameda del Valle 16 de Abril de 1889.—El Alcalde, Ezequiel Martín.

Becerril de la Sierra

De diez á doce de la mañana del día 5 del próximo mes de Mayo, se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial, para el arrendamiento de los derechos de consumo durante el año económico de 1889-90, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y cuyo tipo y especies gravadas son las siguientes:

E S P E C I E S	CUPO	3 por 100	RECARGO	TOTAL
	del Tesoro	de cobranza	municipal	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vino.....	534	16 02	534	1.084 02
Carnes de hebra.....	147	4 41	147	298 41
Tienda de comestible.....	333	9 99	333	675 99
	1.014	30 42	1.014	2.058 42

La persona á cuyo favor se adjudique el remate presentará en el acto fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Becerril 15 de Abril de 1889.—El Alcalde, Martín Alvarez

Canencia

Las cuentas municipales que se han entregado en esta Alcaldía el día 10 del corriente mes, correspondientes á los ejercicios económicos de 1880 á 81, 1881 á 82, 1882 á 83 y 1884 á 85, se hallan termina-

das y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para las reclamaciones que contra las mismas se manifiesten.
 Canencia 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, Leandro Bedia.

Colmenar de Oreja

Extracto de acuerdos municipales del mes de Marzo último.

Día 3

Se ocupó el Ayuntamiento de resolver expedientes de quintas respecto de excepciones de este año y anteriores.

Se aprobó la cuenta de estancias en el hospital de los forasteros enfermos Santos Guerra y José Soto, importante 57 pesetas 30 céntimos, acordándose su pago.

Se resolvió que viene obligado D. Evaristo Fernández, como los demás propietarios, á presentar y tender machacada, en la parte de camino que linda con su villa, en el sitio de Botifrusa y Cruz de Beldán, la piedra que le asignaron los pechos para arreglo de aquel camino, por no existir la excepción que propuso en junta de propietarios.

Se acordó autorizar á D. Joaquin Palacios para recibir de la Diputación provincial 954 pesetas 35 céntimos que adeuda al Municipio por costas de la segunda instancia en el pleito con la misma sobre obras de conservación del camino de la Cruz del Cuarto.

Se acordó señalar el día 19 para la segunda subasta del suministro de medicamentos á la Beneficencia, por el tipo de 3.125 pesetas y por 13 meses, desde 1.º de Abril, puesto que en la primera subasta no hubo licitador.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Febrero anterior, y se acordó remitirlo para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Día 10

Se aprobó la cuenta de gastos materiales del alumbrado público para aquel mes, importante 46 pesetas.

También lo fué el pliego de condiciones para arriendo en subasta de la plaza pública para corrida de toros ó novillos los meses de Mayo y Junio, y se fijó el día 25 de este mes para su celebración.

Se acordó, visto el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del año corriente y el del ordinario para 1889 á 1890, redactados por la Comisión de Hacienda, su fijación al público por 15 días para someterlos después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 19, en segunda convocatoria

Aprobada el acta de la anterior, se acordó incluir en la lista de pobres de Beneficencia á la viuda Anastasia Villalobos, domiciliada en la calle del Barranco.

Se acordó, á propuesta de la Presidencia, invitar á los dueños de edificios en la Plaza pública, para que procedan con brevedad, al arreglo de los pisos de los corredores que ofrecen peligro para el tránsito público.

Se aprobó la cuenta referente á la compra en Alicante de petróleo refinado para el alumbrado público, importante 467 pesetas 83 céntimos.

También se aprobó la cuenta de jornales invertidos en el arreglo de calles en los meses de Enero y Febrero últimos, importante 346 pesetas 50 céntimos.

Se acordó amillarar á nombre de Don José Ayuso para pago de contribución

territorial en 1889-90, una casa en la calle de Trascasa, núm. 8, comprada á Santiago Huertas, con vista del expediente de información posesoria que presentó el interesado.

Día 24

Quedó enterado el Ayuntamiento de que en el acto de la subasta del día 19 para el servicio de suministro de medicamentos á la Beneficencia, sólo se había presentado una proposición de D. Dimas Albar, que fué desechada por no acompañarse el documento justificativo del depósito previo, exigido en el pliego de condiciones.

Se aprobaron los contratos hechos por el Sr. Alcalde con los vecinos Pedro Mendoza y Dimas Albar, por los que éstos se obligan á hacer la función de música, así de banda como de capilla en la festividad del Santísimo Cristo del Humilladero, por 300 y 400 pesetas respectivamente.

Fueron aprobadas las listas ultimadas de electores y elegibles para cargos municipales, y se acordó su exposición al público, según el art. 30 de la ley.

Día 31

Se acordó señalar para segunda subasta de la Plaza pública en que dar corridas de toros ó novillos los meses de Mayo y Junio, el día 7 del actual, por no haber habido licitadores en la intentada el día 25 de Marzo.

Se acordó, previa discusión y votación nominal, en vista de no haber resultado licitadores en las dos subastas para suministro de medicamentos á la Beneficencia, variar el pliego de condiciones en cuanto al tiempo de duración y tipo de subasta, fijándose en cuatro años á contar desde 1.º de Julio próximo, por la cantidad de 2.500 pesetas cada uno, para que de esta forma pueda anunciarse el acto.

Se leyó y fué aceptado el programa del pirotécnico D. Pedro Pérez, de Villatobas, para la función de fuegos artificiales en la noche del día 3 de Mayo, acordándose comunicarlo así al interesado.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia á la viuda Maria Hernández Gómez y á Agustín Castejón, que son pobres.

Se acordó el pago de cinco pesetas 50 céntimos al herrero Nicanor Garcia, por composturas de las armas que usan los serenos de esta villa.

Se designó al Secretario del Ayuntamiento D. Saturnino Velasco para representar á la Corporación ante la Comisión provincial en el juicio de exenciones á que se refiere el art. 104 de la ley.

Colmenar de Oreja 6 de Abril 1889.—El Alcalde, José González.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Cubas

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento constitucional de esta villa, asociados de doble número de vecinos de esta localidad, ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de vino de todas clases, aceite, tocino, embutidos y carnes frescas, con venta exclusiva al por menor, y á venta libre el pan elaborado y sus harinas, jabón, escabeches y sal, que se consuman en esta villa y su jurisdicción durante el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, cuyo acto tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y sala destinada á sesiones, bajo el tipo y pliego de condicio-

nes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la ley.

Cubas 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Martín Crespo.

Garganta

D. Vicente de la Peña, Alcalde constitucional de este pueblo de Garganta.

Hago saber que habiendo sido aprobado el repartimiento formado por este Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, esta Corporación en sesión de este día ha acordado se proceda á la cobranza de dos trimestres, señalando para lo cual los días 29, 30 del corriente y 1.º de Mayo próximo, en el sitio de costumbre, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que en dichos días y horas, tanto los propietarios vecinos como los propietarios forasteros, satisfagan la cuota que á cada uno tiene señalada, y de nó incurrirán en los recargos que la ley impone á los morosos que no satisfacen sus cuotas en tiempo debido.

Garganta 18 de Abril de 1889.—El Alcalde, Vicente de la Peña.

Horcajo

Con la competente autorización de la Superioridad, el Ayuntamiento que presido ha acordado el arriendo con venta de la exclusiva al por menor de los derechos de los artículos de consumo de este pueblo, durante el año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha señalado, para que pueda tener lugar el mismo para su remate en pública subasta, el día 3 de Mayo venidero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo y pliego de condiciones, que se leerán en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Horcajo 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Bernardino González.

La Cabrera

El día 3 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo, con venta exclusiva, de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos que taxativamente señala el art. 147 de la ley, y á venta libre de los demás artículos, correspondientes al ejercicio económico de 1889 á 90, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Cabrera 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Mariano Cid.

Puebla de la Mujer Muerta

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, y sin perjuicio de lo que acuerde la Superioridad, ha acordado arrendar en pública subasta á venta libre, los derechos de consumo en esta villa y su término municipal en el próximo año económico de 1889 á 90, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y para su remate se señalan á los 10 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia y en las Casas Consistoriales de la misma, á las once de su mañana; si no hubiese licitadores en la primer subasta, se celebrará la segunda á los 10 días siguientes, en la indicada hora y condiciones expresadas.

La Puebla de la Mujer Muerta á 13 de Abril de 1889.—El Alcalde, por ausencia, Segundo Martín.

Ribatejada

Este Ayuntamiento de mi presidencia, sin perjuicio de lo que posteriormente disponga la Superioridad, ha acordado arrendar á venta libre por todo el próximo ejercicio económico de 1889-90, todos los derechos de consumo y recargos respectivos y cupo de sal señalados á este Municipio para dicho ejercicio, bajo el tipo y pliego de condiciones, que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Este tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 30 del actual, de una á dos de la tarde, y caso de no presentarse licitadores se celebrará otra segunda subasta el día 10 de Mayo próximo, en los términos que señala el párrafo 3.º del art. 234 del reglamento é instrucción de consumos de 16 de Junio de 1885.

Ribatejada 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Evaristo Mayor.

Robledo de Chavela

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número triple de contribuyentes, acordó por unanimidad en sesión extraordinaria del 26 del pasado Marzo, arrendar en pública subasta los derechos de consumo y sal para el ejercicio de 1889 á 90, con venta libre.

En su virtud, y sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva, se señala para las subastas los días 5 y 12 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial y bajo el tipo de 1.050 pesetas y 75 céntimos y los recargos que se tienen acordados.

Robledo de Chavela 20 de Abril de 1889.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Santorcaz

Autorizado este Ayuntamiento, se subastan las especies de consumo para el año económico de 1889 al 90 con facultad de exclusiva en el por menor de los ramos de vinos, aceite, tocino fresco y salado y carnes de hebra, y con libertad de venta jabón, vinagre y sal.

La subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo los tipos y pliegos de condiciones que constan en el expediente, que estará de manifiesto en el acto del remate.

Santorcaz 20 de Abril de 1889.—El Alcalde, Doroteo Garcia.

Valdemanco

El día 3 del próximo mes de Mayo tendrá lugar el arriendo á la libre venta de los derechos de consumo y sal, en la Casa Consistorial de este pueblo y á la hora de las doce en adelante de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y en caso que no hubiere licitadores en la primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 12 del mismo mes, bajo el mismo tipo y condiciones, sólo que podrá adjudicarse por las dos terceras partes.

Valdemanco 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

Villamantilla

El día 5 del próximo mes de Mayo, de diez á doce, ante el Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, se celebrará en la Casa Consistorial subasta pública para arrendar durante el año económico de 1889 á 90, con la facultad de la venta á la exclusiva al por menor los derechos de consumo de las especies sal, vinos, aceites y carnes frescas y saladas, bajo los tipos y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaria para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Villamantilla 18 de Abril de 1889.—
El Alcalde, Tomás Blasco.

Villamantilla

La matricula de la contribución industrial y de comercio de este distrito, correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de 10 días, para oír reclamaciones.

Villamantilla 19 de Abril de 1889.—
El Alcalde, Tomás Blasco.

Villamantilla

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas en este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1889 á 90, formado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaria del Municipio, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamantilla 19 de Abril de 1889.—
El Alcalde, Tomás Blasco.

Villanueva de Perales

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, asociado de doble número de contribuyentes y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, ha acordado tenga lugar el 19 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana el acto del remate, con la exclusiva en la venta al por menor, de los artículos de vino, aceite común, carnes frescas y saladas y sal para el año económico próximo de 1889 á 90, bajo el tipo y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; y en el caso de que no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el 26 del mismo.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Villanueva de Perales y Abril 17 del 89.—El Alcalde, Pablo González.

Villaviciosa de Odón

Competentemente autorizado este Ayuntamiento, se anuncia el remate en pública subasta de las obras de demolición de la Casa Consistorial de este pueblo, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporación.

El remate tendrá lugar en el edificio destinado á dicha Casa Consistorial en esta villa, á las doce de la mañana del día 26 de Mayo próximo venidero, siendo objeto de la demolición el derribo de todas las fábricas, pisos, armaduras cubiertas, arrancado de arcos y balcones, etc., hasta el nivel de la rasante de la calle, exceptuándose la cantería berroqueña del zócalo, que será levantada y transportada por cuenta del contratista.

No se admitirá proposición alguna inferior á la de 3.300 pesetas, que servirá de tipo para la subasta.

Las proposiciones se harán por escrito, adaptándose al modelo que á continuación se describe, acompañándose á las mismas la cédula personal del licitador y un documento que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Los que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados por otra persona, en el acto del remate.

Las obras deberán quedar perfecta y totalmente concluidas en el término de 40 días, á contar desde los 10 después que se le notifique la aprobación del remate, debiendo dar principio á los trabajos dentro de dicho plazo de 10 días.

Serán de cuenta del contratista los gastos de subasta, escritura de contrato, dos copias, una simple y otra de todos los documentos de que conste el contrato.

La cantidad en que quede aprobado el remate, se satisfará al Ayuntamiento de esta villa en esta forma: la mitad el día en que empiecen las obras, y la otra mitad el en que terminen.

Hecha la adjudicación al mejor postor, ampliará éste la fianza ó depósito que hubiere prestado hasta el total importe en que se le hubiere adjudicado aquélla.

Villaviciosa de Odón 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Cirilo Revaldería.—
Por su mandado, el Secretario, Juan Tundidor.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que habita

en..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta ó adjudicación en pública subasta de las obras de demolición de la casa Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, se comprometo á llevarla á efecto con estricta sujeción á los expresados requisitos y pliego de condiciones, por la cantidad de..., (aquí la proposición en letra...), que el proponente entregará en la forma que en aquellas se establece.

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, refrendada por el infrascripto Escribano, se anuncia el fallecimiento abintestato de D. Diego Bravo y Destuet, natural de Santa Cruz de Mudela, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, periodista, de 71 años de edad, hijo legítimo de D. Mateo y de Doña Juana, ocurrido en esta Corte el día 8 de Marzo último; y se llama á todos los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de 30 días; advirtiéndose que se ha presentado pidiendo se la declare heredera abintestato de dicho señor Doña Dolores Garcia Bravo, prima hermana del mismo.

Madrid 17 de Abril de 1889.—Donato Toledo.

54

COLEGIO DE SAN ALBERTO

Curso de 1888 á 1889

CUADRO de las asignaturas de Segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TITULOS ACADEMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extra-ordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Juan Guerrero y Barbero.....	Bachiller en Sagrada Teología	»	7	»	7	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	9	»	9	
Retórica y Poética.....	D. Heliodoro Carpintero y Moreno.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	7	»	7	
Geografía.....	D. Salvador Cuadrado y Cuadrado.....	Idem.....	»	9	»	9	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	10	»	10	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	13	»	13	
Psicología, Lógica y Etica.....	D. Juan Alomar y Camarasa.....	Licenciado en Derecho.....	»	10	»	10	
Aritmética y Álgebra.....	D. Antonio Moreno y Ramirez.....	Bachiller en Artes.....	»	11	»	11	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	7	»	7	
Física y Química.....	D. Juan Alomar y Camarasa.....	Licenciado en Derecho.....	»	1	»	1	
Historia Natural.....	D. Heliodoro Carpintero y Moreno.....	Idem en Filosofía y Letras..	»	1	»	1	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Lengua Francesa.—Primer curso..	D. José Manterola y Monsegur.....	Idem.....	»	7	»	7	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	»	»	11	»	11	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	104	»	104	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 36

Madrid 30 de Septiembre de 1888.—Por el Director del Colegio, Sebastián Vilella y Font.—El Secretario, Gregorio Fernández.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.